



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

REF.: N° 150.771/2017

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.**

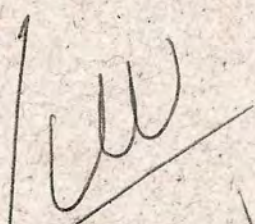


OFICIO N° 4029

ARICA, 13 OCT. 2017

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 808, de 2016, sobre la auditoría a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo para la ejecución del Programa de Inversión a la Comunidad en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**Remite
Antecedentes**

**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE**

CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región de Arica y Parinacota



Número de Informe: 808/2016
12 de octubre de 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

CE N° 65_2017/USEG

REF: N° 150.771/2017

GLA

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 808, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN A LA COMUNIDAD EFECTUADO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 12 OCT. 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 808, de 2016, sobre la auditoría a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo para la ejecución del Programa de Inversión a la Comunidad en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota, en adelante SENCE, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015, a objeto de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña Gisela Lagos Anticoy.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 808, de 2016, y la respuesta de la citada entidad remitida mediante el oficio ordinario N° 103, de 2017.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en las anotadas entidades, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-3 Sobre la contratación de honorarios en el programa de inversión a la comunidad.	Se advirtió que tanto los supervisores, como el encargado del programa de inversión a la comunidad, se encontraban contratados a honorarios. Lo descrito, según se expusiera, contraviene el criterio contenido en la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s. 27.050, de 2005; 74.870, de 2011 y 73.808, de 2012, conforme los cuales, las labores de fiscalización y funciones inspectivas no pueden ser realizadas por terceros ajenos a la administración, ya que atendida su naturaleza, esto es, por tratarse de labores propias de la función pública, han de ejercerse única y	En su respuesta, la autoridad del SENCE señala que procedió a eliminar las funciones de fiscalización y/o supervisión del personal contratado a honorarios en el referido programa para el año 2017, adjuntando copia de los respectivos convenios.	Efectuado el análisis de los antecedentes aportados por esa entidad, se constató la eliminación de las funciones de supervisión y fiscalización de los contratos a honorarios suscritos durante el año 2017.	Al tenor de lo informado en esta oportunidad por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota, en conjunto con las validaciones efectuadas con ocasión del presente seguimiento, se subsana la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	exclusivamente por funcionarios del órgano respectivo. En este contexto, el SENCE debía remitir el acto administrativo mediante el cual dispone la aplicación de las medidas informadas en su respuesta al preinforme de observaciones. (C) Observación Compleja: Personal contratado realiza funciones distintas a las que le corresponde según su régimen estatutario.			
II-8 De la revisión de carpetas.	Se advirtió que las carpetas de los beneficiarios disponibles en dependencias de los ejecutores no contenían toda la documentación que acreditase el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, además de constatarse casos en los que dichos antecedentes datan del mes siguiente a su contratación, y cuyo detalle se expuso en los anexos N°s. 2, 3 y 4.	En su respuesta, la autoridad del SENCE adjunta el respectivo análisis de las carpetas de los beneficiarios.	Efectuado el estudio de los antecedentes aportados por esa entidad, se constató la realización de la revisión de cada uno de los casos observados en los mencionados anexos, con el respectivo análisis de la documentación faltante.	Al tenor de lo informado en esta oportunidad por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota, en conjunto con las validaciones efectuadas con ocasión del presente seguimiento, se subsana la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	Lo anterior, según se estipulara, implica una transgresión a lo previsto en las cláusulas N°s. 3 y 8 de los respectivos convenios. En base a lo señalado, el SENCE debía remitir el análisis de los documentos observados en los ya señalados anexos N°s. 2, 3 y 4. (C) Observación Compleja: Documentación de respaldo incompleta, inconsistente y/o inexistente.			
III-5 Respecto de las diferencias entre los montos asignados.	Se observó que el SENCE suscribió convenios para la ejecución del programa de inversión a la comunidad, por un monto mayor a lo consignado en la resolución N° 2.985, de 2015, que autorizó la contratación directa a los ejecutores y por los montos que allí se indican, según el detalle expuesto en el N° 11. Lo anterior, según se expusiera, vulneró lo	En su respuesta, la autoridad del SENCE informa que la diferencia detectada en los montos autorizados corresponde a un error en la transcripción de los valores consignados en la mencionada resolución exenta N° 2.985, de 2015. Agrega, que dicha situación fue rectificada mediante la resolución exenta N° 1.364, de 2017.	Efectuado el análisis de los antecedentes aportados por esa entidad, se constató que mediante la anotada resolución exenta N° 1.364, de 2017, el SENCE rectificó los montos adjudicados al programa de inversión a la comunidad, coincidiendo de esta manera los recursos asignados en los convenios para la ejecución del	Al tenor de lo informado en esta oportunidad por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota, en conjunto con las validaciones efectuadas con ocasión del presente seguimiento, se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	establecido en el principio de legalidad del gasto público contemplado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de Chile; 2° y 5° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 56 de la ley N° 10.336; y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. En razón de lo expuesto el SENCE debía remitir el resultado del análisis que informara en su respuesta al preinforme de observaciones. (C) Observación Compleja: Incumplimiento de procedimientos.		programa de inversión a la comunidad.	subsana la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-1, letras a) y b) En cuanto a los manuales de procedimiento s.	a) Se verificó que el servicio carecía de un manual de procedimientos que detalle la forma en la que se deben realizar las supervisiones al programa, los aspectos que se deben evaluar y la manera de proceder en el evento de que se adviertan irregularidades, tampoco se encontraban definidos los procedimientos a utilizar para la aprobación de las rendiciones y su respectiva comunicación al nivel central de ese servicio. b) Asimismo, se advirtió que mediante la resolución exenta N° 6.202, de 2010, el	En su respuesta, la autoridad del SENCE indica que el manual de procedimientos se encuentra en proceso de elaboración.	Efectuado el análisis de los antecedentes remitidos por la entidad, conjuntamente con las validaciones efectuadas, se constató que el referido manual se encuentra en proceso de elaboración por parte de la Dirección Nacional del SENCE.	Por lo anteriormente señalado, se debe mantener la observación, por cuanto la Dirección Regional del SENCE no remitió el manual de procedimientos para la operación del programa de inversión a la comunidad, debidamente sancionado, según el requerimiento formulado en Informe Final N° 808, de 2016, de este origen.	En razón de lo indicado, la Dirección Regional del SENCE, deberá disponer de las medidas necesarias para agilizar la tramitación y aprobación del referido manual.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	SENCE aprobó las normas técnicas de administración y operación del programa de inversión a la comunidad, el cual se encuentra desactualizado. Lo señalado, según se concluyera, no se aviene a lo estipulado en el artículo 31, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, en cuanto a que a los jefes de servicio les corresponde, entre otras funciones, dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; y responder de su gestión. En razón de lo expuesto, la Dirección Regional del SENCE				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	debía remitir el manual de procedimientos comprometido en su respuesta al preinforme de observaciones, debidamente aprobado. (C) Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.				
I-2 De la inutilización de facturas.	Se constató de la documentación contenida en las rendiciones realizadas por los ejecutores al SENCE, y de los respaldos originales de los gastos de administración de las instituciones privadas, que el servicio no procedió a inutilizar las respectivas facturas y boletas de honorarios, con el objeto de evitar que dichos comprobantes sean rendidos en	En su respuesta, la autoridad del SENCE indica que el manual de procedimientos se encuentra en proceso de elaboración.	Efectuado el análisis de los antecedentes remitidos por la entidad, conjuntamente con las validaciones efectuadas, se constató que el referido manual se encuentra en proceso de elaboración por parte de la Dirección Nacional del SENCE.	Por lo anteriormente señalado, se debe mantener la observación, por cuanto la Dirección Regional del SENCE no remitió el manual de procedimientos para la operación del programa de inversión a la comunidad debidamente sancionado, según el requerimiento formulado en Informe Final N° 808,	En razón de lo indicado, la Dirección Regional del SENCE, deberá disponer de las medidas necesarias para agilizar la tramitación y aprobación del referido manual.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	otro programa o a otra institución. Lo anterior, según se expresara, contraviene lo estipulado en el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por la Contraloría General mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, según el cual los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia. En razón de lo expuesto, el SENCE debía remitir el manual de procedimientos comprometido en su			de 2016, de este origen.	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	respuesta la preinforme de observaciones debidamente aprobado. (MC) Observación Medianamente Compleja: Falta de anulación de documentos rendidos.				
II-2 En cuanto a las transferencias realizadas a los ejecutores.	Se advirtió que la Dirección Regional del SENCE no contaba con los antecedentes que detallasen las fechas en las que el nivel central de ese servicio transfirió los recursos a las instituciones ejecutoras. Lo señalado, no se ajustó a lo dispuesto en el numeral 46 de la citada resolución N° 1.485, de 1996, por cuanto señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento	En su respuesta, la autoridad del SENCE indica que el manual de procedimientos se encuentra en proceso de elaboración.	Efectuado el análisis de los antecedentes remitidos por la entidad, conjuntamente con las validaciones efectuadas, se constató que el referido manual se encuentra en proceso de elaboración por parte de la Dirección Nacional del SENCE.	Por lo anteriormente señalado, se debe mantener la observación, por cuanto la Dirección Regional del SENCE no remitió el manual de procedimientos para la operación del programa de inversión a la comunidad debidamente sancionado, según el requerimiento formulado en Informe Final N° 808, de 2016, de este origen.	En razón de lo indicado, la Dirección Regional del SENCE, deberá disponer de las medidas necesarias para agilizar la tramitación y aprobación del referido manual.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AÍCA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización. Sobre lo expuesto, el SENCE debía remitir el manual de procedimientos comprometido en su respuesta al preinforme de observaciones, debidamente aprobado. (C) Observación Compleja: Falta de respaldo documental de las transferencias realizadas.				
II-6 Respecto de los antecedentes necesarios para efectuar las transferencias de recursos.	Se advirtió que la Dirección Regional del SENCE solicitó al Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas del nivel central de esa repartición, la transferencia de los recursos a	En su respuesta, la autoridad del SENCE indica que el manual de procedimientos se encuentra en proceso de elaboración.	Efectuado el análisis de los antecedentes remitidos por la entidad, conjuntamente con las validaciones efectuadas, se constató que el referido manual se encuentra en proceso de elaboración por parte de	Por lo anteriormente señalado, se debe mantener la observación, por cuanto la Dirección Regional del SENCE no remitió el manual de procedimientos para la operación del	En razón de lo indicado, la Dirección Regional del SENCE, deberá disponer de las medidas necesarias para agilizar la tramitación y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	los ejecutores por concepto de gastos administrativos, a pesar de que las corporaciones no rindieron dichos desembolsos, de conformidad a lo estipulado en los referidos acuerdos de voluntades. Lo anterior, según se concluyera, supone una vulneración a la cláusula sexta de las convenciones analizadas, las cuales disponen, en relación a la última transferencia, que los recursos correspondientes a los gastos de administración serán pagados al ejecutor en la medida que aquél presente en la Dirección Regional, dentro de los primeros 15 días corridos del mes		la Dirección Nacional del SENCE.	programa de inversión a la comunidad debidamente sancionado, según el requerimiento formulado en Informe Final N° 808, de 2016, de este origen.	aprobación del referido manual.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	siguiente al último ejecutado, la documentación solicitada en las transferencias anteriores, desde la letra h) a la s), lo cual no consta haya ocurrido en estos casos. Por lo anterior, el SENCE debía remitir el manual de procedimientos comprometido en su respuesta al preinforme de observaciones, debidamente aprobado. (C) Observación Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencias.				
II-7, letra b) Sobre las rendiciones de los ejecutores.	Se verificó que las instituciones ejecutoras no efectuaron las rendiciones de cuenta según lo estipulado en los convenios suscritos con el SENCE, y cuyo	En su respuesta, la autoridad del SENCE indica que el manual de procedimientos se encuentra en proceso de elaboración.	Efectuado el análisis de los antecedentes remitidos por la entidad, conjuntamente con las validaciones efectuadas, se constató que el referido manual se	Por lo anteriormente señalado, se debe mantener la observación, por cuanto la Dirección Regional del SENCE no remitió el manual de	En razón de lo indicado, la Dirección Regional del SENCE, deberá disponer de las medidas necesarias para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	detalle se expuso en el anexo N° 1. Lo señalado, no se ajustó a lo dispuesto en la cláusula séptima de los convenios de transferencias, en concordancia con lo señalado en su apartado sexto, los cuales disponen que los ejecutores deberán realizar mensualmente la rendición de cuentas de los recursos transferidos por el SENCE, ante la respectiva dirección regional, según la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Por lo observado, el SENCE debía remitir el manual de procedimientos comprometido		encuentra en proceso de elaboración por parte de la Dirección Nacional del SENCE.	procedimientos para la operación del programa de inversión a la comunidad debidamente sancionado, según el requerimiento formulado en Informe Final N° 808, de 2016, de este origen.	agilizar la tramitación y aprobación del referido manual.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	en su respuesta al preinforme de observaciones, debidamente aprobado. (MC) Observación Medianamente Compleja: Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.				
II-7, letra e) Sobre las rendiciones de los ejecutores.	Se advirtió que no existía un documento en el que constara la revisión por parte del SENCE a los respaldos de los desembolsos incurridos por las instituciones ejecutoras. Lo anterior, según se concluyera, supone una vulneración a lo dispuesto en la letra b) del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.	En su respuesta, la autoridad del SENCE indica que el manual de procedimientos se encuentra en proceso de elaboración.	Efectuado el análisis de los antecedentes remitidos por la entidad, conjuntamente con las validaciones efectuadas, se constató que el referido manual se encuentra en proceso de elaboración por parte de la Dirección Nacional del SENCE.	Por lo anteriormente señalado, se debe mantener la observación, por cuanto la Dirección Regional del SENCE no remitió el manual de procedimientos para la operación del programa de inversión a la comunidad debidamente sancionado, según el requerimiento formulado en Informe Final N° 808,	En razón de lo indicado, la Dirección Regional del SENCE, deberá disponer de las medidas necesarias para agilizar la tramitación y aprobación del referido manual.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARIKA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Sobre lo mencionado, se requirió a la entidad fiscalizada remitir el manual de procedimientos comprometido en su respuesta al preinforme, debidamente aprobado. (C) Observación Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.			de 2016, de este origen.	
III-2, 3 y 4 Respecto de las rendiciones realizadas por CORDUNAP, CORFAL y CORDES.	2. Fueron advertidos incumplimientos en las rendiciones de gastos administrativos en los convenios suscritos con la CORDUNAP, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s. 445 y 446, ambas de 2015, los cuales fueron detallados en el anexo N° 7. 3. De igual modo, se constató que las rendiciones de los	En su respuesta, la autoridad regional del SENCE adjunta parte de las rendiciones efectuadas por los organismos ejecutores e informa que instruyó el cumplimiento estricto de las estipulaciones consignadas en los convenios, así como también el mantener toda la documentación disponible para futuras	Efectuado el análisis de los antecedentes remitidos por la entidad fiscalizada, conjuntamente con las validaciones efectuadas, se constató que el servicio no cuenta con la documentación que acredite que las rendiciones efectuadas por los ejecutores CORDUNAP, CORFAL y CORDES, fueron realizadas conforme a los requerimientos	Por lo anteriormente señalado, se debe mantener la observación, por cuanto no se acreditó que la rendiciones realizadas por los ejecutores se efectuaran de conformidad a lo consignado en los respectivos acuerdos de voluntades, según lo requerido en el informe objeto del	En razón de lo indicado, la Dirección Regional del SENCE, deberá disponer de las medidas necesarias con la finalidad de que situaciones como la advertida no se reiteren. Sin perjuicio de lo anterior, deberá arbitrar las acciones que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	gastos administrativos presentadas por la CORFAL, por medio de las resoluciones exentas N°s. 440, 441, 442 y 632, todas de 2015, no se realizaron de conformidad a lo dispuesto en los acuerdos de voluntades, según detalle expuesto en el anexo N°8. 4. En cuanto a los gastos rendidos por CORDES, fue advertido: a) La existencia de liquidaciones de sueldo de beneficiarios asociados a los convenios aprobados mediante las resoluciones exenta N°s. 443 y 444, ambas de 2015, que no contaban con la firma de las personas	fiscalizaciones de este Organismo de Control.	establecidos en los respectivos acuerdos de voluntades.	presente seguimiento.	correspondan con el fin de exigir que las aludidas rendiciones se ajusten a los requerimientos estipulados en los respectivos acuerdos de voluntades, en conformidad con lo previsto en la aludida resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	contratadas, según se detalló en el anexo N° 9. b) El pago de remuneraciones de beneficiarios de los convenios aprobados a través de las resoluciones exentas N°s. 443, 444, 447, 448 y 449, todas de 2015, fue rendido con copias de las liquidaciones de sueldo. c) Por su parte, se determinó que las rendiciones de los gastos administrativos no se efectuaron de conformidad a lo dispuesto en los acuerdos de voluntades aprobados mediante las resoluciones exentas N°s. 443, 444, 447, 448 y 449, todas de 2015, al presentar los incumplimientos descritos en el anexo N° 10.				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Lo señalado, según se concluyera, implicó un incumplimiento a la cláusula sexta de los referidos acuerdos de voluntades, así como también a las disposiciones establecidas en la citada resolución N° 30, de 2015. En virtud de lo expuesto, se requirió al SENCE certificar que cuenta con los respaldos que acreditan que las rendiciones se efectuaron de conformidad a lo consignado en los acuerdos de voluntades. (C) Observación Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencias.				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Arica y Parinacota, ha realizado acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Transcribase al recurrente, al Director Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y al encargado de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.


ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota



